

Providencia, 20 JUL 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1503679

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

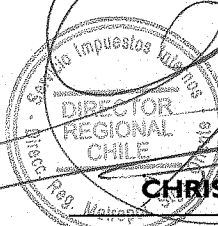
1°.- La solicitud de condonación, **Formulario 2667 Folio N° 1503679**, presentada por don [REDACTED] **RUT N° [REDACTED]**, en representación de la sociedad **ASESORIA Y CONSULTORIA TARVOS LIMITADA, RUT N° 76.478.963-6, de fecha 26-06-2018**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en formulario 21, giro (s) folio N°6134667.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V, N° 2, de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, sólo en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al fijado en dicha Circular, deben presentar la solicitud de condonación, **fundadamente**; y que la sociedad no aportó antecedentes suficientes para acreditar lo solicitado.

RESUELVO:

NO HA LUGAR, a la solicitud de condonación mayor a la otorgada automáticamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente.				Fecha_____
Notificación Res. Ex. N° 1503679; de fecha				
			NUÑO A,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe